

## AVISO DE OFERTA PÚBLICA



ORBIA ADVANCE CORPORATION, S.A.B. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DUAL REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES (EL “PROGRAMA”) ESTABLECIDO POR ORBIA ADVANCE CORPORATION, S.A.B. DE C.V., (EL “EMISOR” O LA “EMISORA”) POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$20,000'000,000.00 (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UDIS, SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE HASTA 50,000,000 (CINCUENTA MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES DE LA PRIMERA EMISIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA, LOS CUALES PODRÁN INCREMENTARSE HASTA 100,000,000 (CIEN MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES EN CASO DE QUE EL EMISOR EJERZA EL DERECHO DE SOBRESINGACIÓN (LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES”), CUYAS CARACTERÍSTICAS, CON EXCEPCIÓN DE LA FECHA DE EMISIÓN Y EL PRECIO DE COLOCACIÓN, SON IDÉNTICAS A AQUELLAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR EL EMISOR CON CLAVE DE PIZARRA ORBIA 22L, EL 4 DE DICIEMBRE DE 2022 (LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES ORIGINALES” Y EN CONJUNTO CON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES, LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES”) PARA UN NÚMERO TOTAL DE HASTA 123,400,000 (CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 CADA UNO (LA “EMISIÓN”) A SER COLOCADOS ENTRE LA PRESENTE EMISIÓN Y LA PRIMERA REAPERTURA DE LA SEGUNDA EMISIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA IDENTIFICADA CON CLAVE DE PIZARRA ORBIA 22-2L (LA “PRIMERA REAPERTURA DE LA SEGUNDA EMISIÓN”) DE MANERA CONJUNTA, BAJO EL ESQUEMA DE VASOS COMUNICANTES, SEGÚN SE DESCRIBE EN EL SUPLEMENTO (EL “SUPLEMENTO”).

### MONTO TOTAL DE LA OFERTA

Hasta \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) , considerando el monto asignado en el libro primario de \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) más el monto de sobreasignación de \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) , en el entendido que dicho monto no podrá ser rebasado por la presente Emisión, en conjunto con la Primera Reapertura de la Segunda Emisión

### NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES

Hasta 100,000,000 (cien millones) de Certificados Bursátiles Adicionales , considerando el número asignado en el libro primario de 50,000,000 (cincuenta millones) más el número de Certificados Bursátiles Adicionales de sobreasignación de 50,000,000 (cincuenta millones) , en el entendido que dicho número no podrá ser rebasado por la presente Emisión, en conjunto con la Primera Reapertura de la Segunda Emisión

### CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

**Tipo de oferta:** Pública, primaria y nacional.

**Emisor:** Orbia Advance Corporation, S.A.B. de C.V.

<b>Tipo de valor:</b>	Certificados bursátiles de largo plazo.
<b>Numero de Emisión al amparo del Programa:</b>	Primera Reapertura de la Primera Emisión.
<b>Clave de pizarra:</b>	"ORBIA 22L".
<b>Denominación:</b>	Pesos.
<b>Monto Total Autorizado del Programa:</b>	Hasta \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Unidades de Inversión, con carácter revolvente, sin que las emisiones de corto plazo excedan de \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.).
<b>Vigencia del Programa:</b>	El Programa tiene una vigencia de 5 años contados a partir del oficio de inscripción preventiva en el RNV, durante la cual el Emisor podrá realizar una o varias emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado.
<b>Monto de la oferta de Certificados Bursátiles Originales:</b>	\$2,340,000,000.00 (dos mil trescientos cuarenta millones de Pesos 00/100 M.N.).
<b>Monto de la oferta de Certificados Bursátiles Adicionales:</b>	Hasta \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.), el cual podrá ser incrementado en la Fecha de Cierre de Libro considerando las condiciones de mercado, por virtud de un mecanismo de sobreasignación para llegar a un monto de hasta \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) , en el entendido que dicho monto no podrá ser rebasado por la presente Emisión, en conjunto con la Primera Reapertura de la Segunda Emisión.
<b>Monto de Sobreasignación de los Certificados Bursátiles Adicionales:</b>	El Emisor tendrá el derecho más no la obligación de realizar una sobreasignación de hasta \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) (el " <u>Monto de Sobreasignación</u> "), representado por hasta 50,000,000 (cincuenta millones) de Certificados Bursátiles Adicionales el cual podrá ser colocado indistintamente entre la presente Emisión y la Primera Reapertura de la Segunda Emisión. La sobreasignación será aplicable respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por los Intermediarios Colocadores, en el entendido que dichas órdenes de compra serán asignadas con la misma tasa y precio al que haya cerrado el libro. En caso de que el Emisor ejerza el derecho referido, el monto total de la oferta de Certificados Bursátiles Adicionales será igual a la suma del monto asignado en el libro primario más el Monto de Sobreasignación.
<b>Monto total de la oferta:</b>	Hasta \$12,340,000,000.00 (doce mil trescientos cuarenta millones de Pesos 00/100M.N.).
<b>Número de Certificados Bursátiles Originales:</b>	23,400,000 (veintitrés millones cuatrocientos mil) Certificados Bursátiles Originales.
<b>Número de Certificados Bursátiles Adicionales:</b>	Hasta 50,000,000 (cincuenta millones) de Certificados Bursátiles Adicionales , los cuales podrán incrementarse a hasta 100,000,000 (cien millones) en caso de que se ejerza el derecho de sobreasignación , en el entendido que dicho número no podrá ser rebasado por la presente Emisión, en conjunto con la Primera Reapertura de la Segunda Emisión.
<b>Número total de Certificados Bursátiles:</b>	Hasta 123,400,000 (ciento veintitrés millones cuatrocientos mil) Certificados Bursátiles.
<b>Serie:</b>	Única.
<b>Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:</b>	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), por cada Certificado Bursátil (el " <u>Valor Nominal</u> ").
<b>Precio de colocación de los Certificados Bursátiles Originales:</b>	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), por cada Certificado Bursátil Original.

<b>Precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales:</b>	\$[●] ([●] Pesos [●]/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil Adicional. El precio de colocación será calculado considerando que los Certificados Bursátiles Adicionales reciban los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso de los Certificados Bursátiles Originales y en atención a la sobretasa aplicable a los Certificados Bursátiles Adicionales.
<b>Plazo de vigencia de la Emisión de Certificados Bursátiles Originales:</b>	1,092 (mil noventa y dos) días, equivalentes a, aproximadamente, 3 (tres) años.
<b>Plazo de vigencia de la Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales:</b>	826 (ochocientos veintiséis) días, equivalente a aproximadamente 2.3 (dos punto tres) años.
<b>Fecha de publicación de aviso de oferta de los Certificados Bursátiles Originales:</b>	5 de diciembre de 2022.
<b>Fecha de publicación de aviso de oferta de los Certificados Bursátiles Adicionales:</b>	28 de agosto de 2023.
<b>Fecha de oferta pública de los Certificados Bursátiles Originales:</b>	5 de diciembre de 2022.
<b>Fecha de oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales:</b>	28 de agosto de 2023.
<b>Fecha de cierre del libro de los Certificados Bursátiles Originales:</b>	6 de diciembre de 2022.
<b>Fecha de cierre del libro de los Certificados Bursátiles Adicionales:</b>	29 de agosto de 2023.
<b>Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos de los Certificados Bursátiles Originales:</b>	6 de diciembre de 2022.
<b>Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos de los Certificados Bursátiles Adicionales:</b>	29 de agosto de 2023.
<b>Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales:</b>	8 de diciembre de 2022.
<b>Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales:</b>	31 de agosto de 2023.
<b>Fecha de registro en la BMV de los Certificados Bursátiles Originales:</b>	8 de diciembre de 2022.

<b>Fecha de registro en la BMV de los Certificados Bursátiles Adicionales:</b>	31 de agosto de 2023.
<b>Fecha de liquidación de los Certificados Bursátiles Originales:</b>	8 de diciembre de 2022.
<b>Fecha de liquidación de los Certificados Bursátiles Adicionales:</b>	31 de agosto de 2023.
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	4 de diciembre de 2025 (la " <u>Fecha de Vencimiento</u> ").
<b>Garantía:</b>	Los Certificados Bursátiles serán quirografarios.
<b>Recursos netos obtenidos por el Emisor de los Certificados Bursátiles Originales:</b>	\$2,329,237,272.69 (dos mil trescientos veintinueve millones doscientos treinta y siete mil doscientos setenta y dos Pesos 69/100 M.N.). Ver la sección "Gastos relacionados con la oferta" del Suplemento.
<b>Recursos netos obtenidos por el Emisor de los Certificados Bursátiles Adicionales:</b>	[\$9,962,543,319.00] ([nueve mil novecientos sesenta y dos millones quinientos cuarenta y tres mil trescientos diecinueve] Pesos [00]/100 M.N.). Ver la sección "Gastos relacionados con la oferta" del Suplemento.
<b>Destino de los fondos:</b>	Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales serán destinados para los fines descritos en la sección "Destino de los fondos" del Suplemento.
<b>Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:</b>	<p>"AAA (mex)". La calificación otorgada indica la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los Emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros Emisores u obligaciones en el mismo país.</p> <p>La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.</p>
<b>Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:</b>	<p>"HR AAA". La calificación otorgada significa que el Emisor o emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantienen mínimo riesgo crediticio.</p> <p>La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de HR Ratings de México, S.A. de C.V.</p>
<b>Intereses y procedimiento de cálculo:</b>	De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" del Título que documente la Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados bursátiles devengarán un interés bruto sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, <u>salvo</u> en caso que dicha tasa sea sustituida por la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada (según se define más adelante), que el Representante Común calculará 2 Días Hábiles antes del inicio de cada periodo de intereses de 28 días, que se determinara conforme al calendario de pagos que aparece más adelante (cada uno de dichos Días Hábiles anteriores, la " <u>Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual</u> ") y que regirá precisamente durante ese periodo de intereses.

La Tasa de Interés Bruto Anual (según se define más adelante) se calculará mediante la adición de 0.40 puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia") a plazo de hasta 29 días, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que este determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de hasta 29 días. Una vez hecha la adición de 0.40 puntos porcentuales a la tasa TIIE se deberá capitalizar o, en su caso, hacer equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago.

Para determinar la tasa de rendimiento capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos desde la última Fecha de Pago de Intereses y hasta la siguiente Fecha de Pago de Intereses correspondiente, de la TIIE al plazo antes mencionado, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el Título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en el Suplemento.

La Tasa de Interés Bruto Anual se incrementará en 25 puntos base a partir del periodo de intereses número 21 (veintiuno), que comienza el 20 de junio de 2024 (y dicha tasa será la "Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada"), salvo que el Emisor publique un evento relevante mediante el cual señale haber cumplido con el Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad, previa confirmación por parte del Verificador Externo de conformidad con sus procedimientos habituales. En caso de que los Certificados Bursátiles devenguen intereses a la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada conforme a lo anterior, no será necesario sustituir el Título que documenta la presente Emisión, en virtud de que el mismo ya prevé la aplicación de dicha tasa.

**Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer periodo de intereses:**

10.72% (diez punto setenta y dos por ciento).

**Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al décimo periodo de intereses:**

[●] ([●] por ciento).

**Fecha de Ajuste de Tasa:**

20 de junio de 2024.

**Periodicidad en el pago de intereses:**

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados bursátiles se liquidarán cada 28 días, conforme al calendario que se indica en el Título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en el Suplemento, o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la emisión, contra la entrega de las constancias que S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval") haya expedido.

El primer pago de intereses se efectuó precisamente el 5 de enero de 2023.

<b>Intereses moratorios:</b>	En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados bursátiles, en sustitución de la Tasa de Interés Bruto Anual o la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada, según sea el caso, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual o a la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada, según sea el caso, aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento <u>más</u> 2 puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, calculándose sobre la base de 360 días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor o del Representante Común, en la misma moneda que la suma de principal.
<b>Fecha de pago y amortización de principal:</b>	El principal de los Certificados bursátiles se pagará mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del Título correspondiente o de las constancias que en su momento emita Indeval, mediante transferencia electrónica a través de Indeval. En caso de que la Fecha de Vencimiento no fuere un Día Hábil, la amortización se realizara el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento. El Representante Común deberá informar por escrito a Indeval (o a través de los medios que esta determine), a la CNBV (a través de los medios que esta determine) y a la BMV a través del SEDI, con por lo menos 2 Días Hábiles antes de la Fecha de Vencimiento, la fecha en que se hará el pago, el importe a pagar y los demás datos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles.
<b>Amortización anticipada voluntaria:</b>	El Emisor tendrá derecho de amortizar de manera anticipada, total o parcialmente los Certificados Bursátiles conforme a lo previsto en la sección "Amortización anticipada voluntaria" del Suplemento.
<b>Lugar y forma de pago de principal e intereses:</b>	El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagaran en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses (según dicho termino se define más adelante), respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título o las constancias que al efecto expida Indeval.  En caso de que algún pago de principal y/o interés no sea cubierto en su totalidad en la Fecha de Vencimiento y/o en cualquier Fecha de Pago de Intereses, Indeval no será responsable de entregar el Título o las constancias respectivas a dicho pago; asimismo, no estará obligado a su entrega, hasta que dicho pago sea íntegramente cubierto.
<b>Obligaciones de dar, hacer y no hacer y causas de vencimiento anticipado:</b>	Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones de dar, hacer y obligaciones de no hacer, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del Título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en el Suplemento. Ver las secciones "Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor frente a los Tenedores" y "Causas de vencimiento anticipado".
<b>Limitaciones a las que se encontrara sujeta el</b>	En adición a las obligaciones de dar, hacer y no hacer establecidas en el Suplemento y en el Titulo que documenta la presente Emisión, el Emisor no se encontrara sujeto

<b>Emisor durante la vigencia de la Emisión:</b>	a limitantes adicionales al amparo del Título o el Suplemento durante la vigencia de la Emisión.
<b>Depositario:</b>	Indeval, en términos y para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV.
<b>Posibles adquirentes:</b>	Personas físicas o morales, en su caso, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento.
<b>Régimen fiscal:</b>	<p>La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa o de la presente Emisión. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto de las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos.</p> <p>La tasa de retención aplicable en la fecha del Suplemento respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente Emisión.</p>
<b>Aumento en el número de Certificados Bursátiles:</b>	Conforme a los términos del Título que documenta esta Emisión, los cuales se describen en el Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles, sin que sea necesario obtener el consentimiento de los Tenedores.
<b>Derechos que el Título confiere a los Tenedores:</b>	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago de principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes en las fechas estipuladas para tales efectos en el Título.
<b>Intermediarios Colocadores:</b>	Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.
<b>Representante Común:</b>	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
<b>Asesor de sostenibilidad para el Marco y Segunda Opinión:</b>	ISS ESG.

## INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Casa de Bolsa

Casa de Bolsa BBVA México,  
S.A. de C.V., Grupo Financiero  
BBVA México



Casa de Bolsa Santander, S.A. de  
C.V., Grupo Financiero  
Santander México



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A.  
de C.V., Grupo Financiero  
Scotiabank Inverlat

## CO-LÍDER



Actinver Casa de Bolsa, S.A. de  
C.V., Grupo Financiero Actinver  
México

La labor de ISS ESG consistió en brindar una Segunda Opinión sobre los beneficios ambientales y sociales del Marco, así como la alineación con los SLBP. La Segunda Opinión estará disponible en la página web de la Emisora y se adjunta como anexo al Suplemento.

**CONFORME AL ARTÍCULO 68 DE LA CIRCULAR ÚNICA, EL REPRESENTANTE COMÚN ESTÁ FACULTADO Y TIENE EL DERECHO DE REALIZAR VISITAS AL EMISOR Y REVISIONES DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA PRESENTE EMISIÓN. SIN EMBARGO, ES POSIBLE QUE EL REPRESENTANTE COMÚN NO REALICE DICHAS VISITAS CON UNA PERIODICIDAD ESPECÍFICA O NO EFECTÚE LAS REVISIONES REFERIDAS ANTERIORMENTE POR NO ESTAR OBLIGADO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO DE LA PRESENTE EMISIÓN Y, EN CONSECUENCIA, PUDIERA NO CONTAR CON TODOS LOS ELEMENTOS QUE LE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR AL AMPARO DE LOS DOCUMENTOS DE LA PRESENTE EMISIÓN. ASIMISMO, CUALQUIER VERIFICACIÓN QUE REALICE EL REPRESENTANTE COMÚN SE BASARÁ EN INFORMACIÓN QUE RECIBA DE TERCEROS, SIN QUE DICHO REPRESENTANTE COMÚN LA HAYA PREPARADO.**

**LOS BONOS LIGADOS A LA SOSTENIBILIDAD SERÁN EMITIDOS BAJO EL PROGRAMA MARCO DE LOS BONOS LIGADOS A LA SOSTENIBILIDAD DESARROLLADO POR EL EMISOR, EL CUAL SE FUNDAMENTA EN LOS SLBP Y EN LA ESTRATEGIA DE ORBIA. PARA MAYOR INFORMACIÓN ACERCA DEL PROGRAMA Y LAS CARACTERÍSTICAS, CERTIFICACIONES Y REQUISITOS DE LA MISMA, VÉASE LA SECCIÓN “ACONTECIMIENTOS RECIENTES” DEL SUPLEMENTO. SI BIEN ORBIA TIENE UN COMPROMISO DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS AL AMPARO DEL PROGRAMA MARCO DE LOS BONOS LIGADOS A LA SOSTENIBILIDAD, ES POSIBLE QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS FUERA DEL CONTROL DE ORBIA, POR LAS CUALES ORBIA PODRÍA NO CUMPLIR CON EL PROGRAMA MARCO DE LOS BONOS LIGADOS A LA SOSTENIBILIDAD, EL CUAL ES NECESARIO PARA QUE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES CALIFIQUEN COMO BONOS LIGADOS A LA SOSTENIBILIDAD.**

**LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO CALIFICAN COMO VALORES “VERDES” Y PODRÍAN NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE INVERSIÓN DE CIERTOS INVERSIONISTAS O CON CIERTOS ESTÁNDARES FUTUROS APLICABLES A VALORES QUE DEBIERAN CUMPLIR O ESTAR LIGADOS A CARACTERÍSTICAS DE SOSTENIBILIDAD Y LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESEMPEÑO DE SOSTENIBILIDAD NO RESULTARÁ EN UNA CAUSA DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.**

**TODA VEZ QUE LOS RECURSOS NETOS A SER OBTENIDOS POR EL EMISOR COMO RESULTADO DE LA EMISIÓN SERÁN DESTINADOS A LA AMORTIZACIÓN DE PASIVOS ASUMIDOS FRENTE A BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO Y BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, QUIENES FORMAN PARTE DEL MISMO GRUPO FINANCIERO AL QUE PERTENECEN CASA DE BOLSA BBVA MÉXICO, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, RESPECTIVAMENTE, ESTOS ÚLTIMOS PODRÍAN TENER INTERESES ADICIONALES EN RELACIÓN CON LA EMISIÓN.**

Los Certificados Bursátiles forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el número 0067-4.19-2022-001-01 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información aquí contenida, ni convalida los actos que en su caso se hubiesen realizado en contravención de las leyes correspondientes.

El Prospecto de colocación del Programa, el Suplemento y el presente Aviso pueden consultarse en Internet en la página de la BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)), en la página de la CNBV ([www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)) o en la página del Emisor ([www.orbia.com](http://www.orbia.com)) (en el entendido que la página de Internet del Emisor no forma parte del Suplemento ni del Prospecto del Programa). El Suplemento y el Prospecto de colocación del Programa también se encuentran disponibles con los Intermediarios Colocadores.

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2023.

Autorización de CNBV para su inscripción preventiva mediante oficio No. 153/3436/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022.

Actualización de inscripción preventiva mediante oficio No. 153/5397/2023 de fecha 8 de agosto de 2023.

Autorización de CNBV para la difusión de los documentos correspondientes a los Certificados Bursátiles Originales mediante oficio No. 153/3436/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022.

Autorización de CNBV para la difusión de los documentos correspondientes a los Certificados Bursátiles Adicionales mediante oficio No. 153/5476/2023 de fecha 28 de agosto de 2023.